

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Resolución 12/2016

Norma estableciendo un área de prohibición de pesca de arrastre de fondo en la Zona Común de Pesca, para la protección de peces cartilaginosos.

Montevideo, 31/10/2016

Visto:

El estado del recurso peces cartilaginosos, su particular vulnerabilidad y los niveles de explotación alcanzados en la Zona Común de Pesca, que llevan a la necesidad de adoptar medidas de conservación.

Resultando:

Las recomendaciones efectuadas por el Grupo de Trabajo Condrictios, que sugieren la adopción de medidas de manejo apropiadas para asegurar la sustentabilidad de este recurso.

Considerando:

Lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Prohíbese el uso del arte de pesca de arrastre de fondo en el área delimitada por las siguientes referencias geográficas:

- a) al Norte, por el paralelo 36°00'S y su intersección con el Límite Exterior del Río de la Plata;
- b) al Sur, por el paralelo 37°00'S;
- c) al Oeste, por el Límite Exterior del mar territorial argentino;
- d) al Este, por el meridiano 56°00'W.

ARTÍCULO 2° — Fíjase la vigencia de la presente resolución desde su publicación hasta el 31 de marzo de 2017 inclusive.

ARTÍCULO 3° — Considérase la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 5° — Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay y archívese. — Capitán de Navío (R) JULIO SUÁREZ, Presidente.
— Embajador ROBERTO GARCÍA MORITÁN, Vicepresidente.